

Artículo 9°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Comunicaciones,

Martha Elena Pinto de de Hart.

DECRETO NUMERO 4238 DE 2004

(diciembre 16)

por el cual se aprueba la planta de personal de trabajadores oficiales de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 3525 del 26 de Octubre de 2004, se autorizó la creación de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, como una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado;

Que la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de establecer su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Directiva de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, sometió a la aprobación del Gobierno Nacional su planta de personal, de acuerdo con el Acta de la Junta número 01 de 2004,

DECRETA:

Artículo 1°. *Planta de Trabajadores Oficiales.* El número de trabajadores oficiales al servicio de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, será de sesenta y tres (63).

Artículo 2°. *Distribución de los cargos.* El Gerente de la entidad distribuirá y ubicará los cargos establecidos en el presente decreto atendiendo las necesidades de la sociedad, los planes y programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Comunicaciones,

Martha Elena Pinto de de Hart.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4249 DE 2004

(diciembre 16)

por el cual se suprimen unos cargos de la planta de personal del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, En liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Que el Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, En liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los

artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, obteniendo el concepto favorable de ese Departamento;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Junta Liquidadora del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, En liquidación, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos de su planta de personal, de acuerdo con el Acta 06 del 11 de mayo de 2004,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense los siguientes cargos vacantes de la planta de personal del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, En liquidación:

Número de empleos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	20
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	15

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2597 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Secretaría de Salud del Departamento del Vichada

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 466 DE 2004

(octubre 4)

por medio de la cual se confiere autorización para ejercer una profesión.

El Secretario de Salud del Departamento del Vichada, en cumplimiento del Decreto número 1875 de agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto número 3134 de 1956,

CONSIDERANDO:

Que Edda María Uribe Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía número 40932564 expedida en Riohacha, ha solicitado inscribir su título como Médico, título que le otorga la Universidad Nacional de Colombia, según Acta de Grado número 8061.

Que dicho título se encuentra registrado en la Universidad Nacional de Colombia, en el Libro 2, Folio 41.

Que cumplió con la Prestación del Servicio Social Obligatorio como Médico, en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Plaza Rural número M-03, que la localidad y plaza antes mencionadas son validadas para la prestación del Servicio Social Obligatorio en el departamento del Vichada, laboró el 1° de abril al 30 de septiembre de 2004,

RESUELVE:

Artículo único: Autorizar e inscribir a Edda María Uribe Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía número 40932564 expedida en Riohacha, para ejercer la profesión de médico, en el territorio Nacional.

El mencionado profesional quedará inscrito en el libro de registros e Inscripciones de profesionales de la Secretaría Seccional de Salud del Vichada, en el Folio 33 de la Orden 3 del 4 de octubre de 2004.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Puerto Carreño, a 4 de octubre de 2004.

El Secretario,

Nelson González Maragua.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia número 0051635. 5-X-2004. Valor \$29.832.